

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CEIBA FOUNDATION FOR TROPICAL CONSERVATION Y LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

En la ciudad de Manta, a los dos días del mes de agosto de 2021, comparecen por una parte, **CEIBA FOUNDATION FOR TROPICAL CONSERVATION** organización no gubernamental sin fines de lucro con más de 20 años de experiencia en proyectos de investigación, educación ambiental y conservación de bosques en Ecuador; ubicados en la Urbanización Punta Blanca, Casa i12; Km. 6.5 vía Manta-Jaramijó, Jaramijó, Provincia de Manabí, Ecuador; debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **TOAPANTA RUPERTI MILDRED CAROLINA**, quien en adelante se denominará “**CEIBA**”; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, representada legalmente por el **Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano**, en su calidad de Rector, conforme se aprecia en la Acción de Personal N°Otr.-UATH-597, de febrero 23 del 2021, y actuando en función de las competencias que establecen el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, concordante con el artículo 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, a quien en adelante se la podrá denominar la “**UNIVERSIDAD**”; a los comparecientes se les podrá denominar como “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

En este sentido, los intervinientes aceptan participar de forma conjunta en actividades de cooperación, para la cual suscriben este Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

**Ceiba Foundation for Tropical Conservation**, es una institución que ha trabajado desde el año 1999 en la conservación de los bosques del cantón Jama y del Noroccidente de Quito. Ceiba es pionera con las servidumbres de conservación, firmadas con la Reserva Orquideológica de Bosque Nublado Pahuma (ROP) y en 2020, con la Reserva Bosque Seco Lalo Loor (RBSLL), después de haberla manejado por 16 años. A través de ellas se ha realizado programas enfocados en la conservación de la zona, promoviendo diversos programas de educación ambiental. Además, han sido pioneros en investigación científica en estos ecosistemas.

Son fines de la Fundación Ceiba proporcionar, promover y apoyar esfuerzos científicos, educativos y ecológicos para la conservación, restauración y mejora de recursos naturales, culturales y la biodiversidad, así como la integridad de los ecosistemas de la tierra. Además, promueve la investigación científica, programas de educación y pasantías con Universidades Nacionales e Internacionales. Para lo cual Ceiba se ha propuesto impulsar y facilitar investigaciones científicas en las reservas con las cuales tiene servidumbres de conservación.

**La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí**, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de Educación Superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y organiza, pluralista, crítica científica y de investigación. Está regida por la constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera

autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de Educación Superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labora predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

En consecuencia, la ULEAM y Fundación Ceiba, luego de reconocer el interés de trabajar conjuntamente en la generación de información biológica relacionada con la fauna y flora del sector, y/o el desarrollo de estudios de investigación que sean efectuados dentro de la jurisdicción de la Reserva Bosque Seco Lalo Loor (RBSLL), y la Reserva Orquideológica Pahuma (ROP), acuerdan que para la realización efectiva de dicho trabajo conjunto se requiere de la suscripción del presente convenio entre las partes, previamente a la participación de los estudiantes en la ejecución de prácticas pre-profesionales o trabajos de titulación, y/o desarrollo de proyectos de investigación, y/o cursos, dentro de las actividades colectivas que desarrollen ambas instituciones

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

El objeto de este convenio es promover la cooperación, capacitación, vinculación e investigación en el campo de la biodiversidad y la academia; estimulando y dando el apoyo a proyectos y actividades académicas, investigativas y de conservación, en beneficio de la biodiversidad y la naturaleza, entre estudiantes, profesores de la ULEAM y funcionarios de Ceiba. En particular Ceiba y la ULEAM, promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias investigativas y de aprendizajes disponibles para los estudiantes; y las oportunidades de mejoramientos científicos y desarrollo personal y profesional disponible para los miembros del personal académico de la ULEAM y funcionarios de Ceiba.

Dentro de los fines que persiguen, Ceiba y la ULEAM, existen coincidencias en cuanto a la necesidad de fortalecer la investigación, la conservación, la ciencia y la tecnología, mediante la cooperación interinstitucional, al amparo del presente convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.-**

La Fundación Ceiba se compromete a:

1. Validar el proceso de prácticas pre-profesionales desarrolladas en las reservas mencionadas anteriormente, a partir del 1 de junio de 2021 hasta la suscripción de

- un convenio específico su derivado; en concordancia con la planificación y objetivos de ambas instituciones.
2. Determinar las principales áreas de interés para el desarrollo de estudios científicos dentro de la jurisdicción de las reservas; a fin de que los futuros grupos de estudiantes puedan realizar sus prácticas pre-profesionales conforme a las necesidades de la Fundación Ceiba y a los intereses de la Facultad de Ciencias Biológicas.
  3. Elaborar un plan de trabajo de las actividades a desarrollar por parte de los estudiantes, en conjunto con los tutores designados por la fundación y los docentes supervisores de la FCB, durante los períodos definidos para las prácticas.
  4. Proporcionar a los estudiantes una inducción de las normas de control interno y de gestión ambiental, así como de toda la información pertinente, previamente a la asignación de las actividades a desarrollarse, con el propósito de que su desempeño dentro de la institución sea de forma eficiente en beneficio de las partes.
  5. Coordinar internamente la organización y ejecución de actividades, de manera que el trabajo a realizarse no tenga algún inconveniente.
  6. Conferir el certificado correspondiente a los estudiantes que hayan cumplido a cabalidad los objetivos y actividades establecidas, las cuales serán evaluadas según corresponda, acorde a los siguientes parámetros: desempeño en el campo laboral, asistencia, profesionalismo, colaboración e iniciativa; mismos que constarán en el detalle de las horas efectivas cumplidas, incluyendo el programa, actividad y/o área en que se ejecutó la práctica, fecha de inicio y término de esta. Además de reconocimientos apropiados en cualquier tesis, publicación o presentación.
  7. Dar apertura a las supervisiones y asesorías por parte de los docentes asignados.
  8. Dentro de la jurisdicción asignada para las prácticas pre-profesionales, la fundación nombrará un tutor responsable, quien brindará las facilidades y orientación requerida para el desempeño óptimo de las actividades a desarrollarse, desde el inicio hasta la aprobación del informe final.
  9. Proveer información a la FCB de posibles visitas de campo, proyectos de investigación, y talleres, en las reservas con las que Ceiba trabaja.

Por su parte, La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, se compromete a:

1. Entregar oficialmente el reporte de los estudiantes participantes de las prácticas pre-profesionales, acorde al período establecido. Dichos estudiantes deberán seguir el proceso de aplicación de Ceiba conformado por un formulario (encontrado en la página web de la Fundación), un resumen del proyecto o trabajo que planean ejecutar, y su currículum. Por último, en caso de colecta de especímenes, se requiere autorización y permisos previos requeridos por el Ministerio del Ambiente.
2. Brindar el respaldo y acompañamiento a los estudiantes para que realicen las prácticas pre-profesionales en la institución receptora.
3. Nombrar un docente supervisor responsable de la coordinación, seguimiento y valoración de las prácticas pre-profesionales, y un tutor para cada uno de los estudiantes que realicen trabajos de titulación en el sector.
4. Las partes involucradas participarán en la elaboración de un plan de trabajo durante el período de las prácticas pre-profesionales.

5. Convalidar el certificado de prácticas pre-profesionales otorgado por la institución receptora, previa la verificación de los supervisores docentes designados.
6. Velar por el cumplimiento de los horarios y días coordinados para el trabajo.
7. Escoger de preferencia a los estudiantes que estén cursando los últimos semestres y/o a los egresados en proceso de titulación.
8. Los estudiantes que realicen las prácticas pre-profesionales deberán contar con el Seguro Estudiantil que brinda la Universidad Central del Ecuador, razón por la cual la institución beneficiaria, Fundación Ceiba, no requiere brindar asistencia de seguro por accidente.
9. Brindar información de las reservas con las que Ceiba trabaja: a docentes de la FCB para promover salidas de campo y talleres, y a sus estudiantes para que conozcan las actividades que se pueden realizar.
10. Brindar los reconocimientos apropiados a la Fundación Ceiba en cualquier tesis, publicación o presentación que resulte del trabajo conjunto entre las partes.
11. Llegar a acuerdos de implementación con la ULEAM para asumir el liderazgo en la presentación de propuestas para proyectos de conservación para la provincia de Manabí.

#### **CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL.-**

- Constitución de la República del Ecuador
- Estatuto Universitario de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí
- Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento.
- Estatuto de Ceiba.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.-**

Este Acuerdo no obliga a ninguna de las Partes a proveer ningún tipo de financiamiento económico y/o de cualquier otra clase a las actividades de la otra Parte.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

Sobre la base del presente Convenio Marco, **CEIBA** y la **ULEAM**, quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, programas y proyectos.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco señalarán la descripción y los objetivos de los planes, programas y proyectos a desarrollar, procesando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL.-**

Las prácticas pre-profesionales relacionadas con el presente convenio de Entendimiento son de carácter exclusivamente académico, ya que su objeto es el fortalecimiento del perfil de los estudiantes previo a la incursión en el campo laboral. Por tanto, las partes declaran que la apertura brindada por la Fundación Ceiba no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las

actividades de prácticas pre-profesionales o trabajos de titulación, ni con lo referente a honorarios profesionales o beneficios de ley.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.-**

El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una duración de un (4) años, renovable, a partir de la fecha en que ambas lo suscriban.

**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-**

La supervisión, seguimiento y coordinación del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad de la Fundación **CEIBA FOUNDATION FOR TROPICAL CONSERVATION**; debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **TOAPANTA RUPERTI MILDRED CAROLINA**; y, por parte de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el Decano de la Extensión Pedernales, consecuentemente sus delegados serán los encargados de vigilar el correcto cumplimiento con el objeto de asentar los procesos de creación, acumulación, especialización y transferencia de conocimiento hacia los sectores productivos; fortalecer los procesos de industrialización y prestación de servicios con valor agregado, adecuados a las características del territorio. Alcanzar este reto supone también dar énfasis, en la acción pública, a los derechos de propiedad intelectual y de las ideas.

Una vez concluida la vigencia del presente convenio marco, las partes se encuentren en la obligación de realizar una evaluación final de su cumplimiento y proceder a la suscripción de una acta de terminación en la que se deje constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del convenio, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las Partes se comprometen a mantener una comunicación directa sobre el desarrollo del presente Memorándum de Entendimiento, el mismo que podrá ser vía física o electrónica, a través de las siguientes direcciones:

Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí:  
Dirección: Manta, Ecuador, Ciudadela Universitaria, Vía San Mateo  
Teléfono: 052-2628-825  
Correo electrónico: rectorado.uleam@uleam.edu.ec

Fundación Ceiba para la Conservación Tropical:  
Dirección: Urbanización Punta Blanca, Casa 112; Km. 6.5 vía Manta-Jaramijo  
Teléfono: 0991687330  
Correo electrónico: ctoapanta@ceiba.org

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Todo producto de trabajo creado, preparado, procurado, generado o producido por las Partes bajo este Memorándum de Entendimiento, pertenecerá sola y exclusivamente a la Fundación Ceiba y a la ULEAM, según sus políticas de propiedad intelectual. No obstante, se concede a la Fundación Ceiba una autorización no exclusiva, irrevocable y libre de regalías para reproducir, traducir, publicar y usar, todo el material cuyos derechos

se han registrado o que se pueden registrar bajo cualquiera de las modalidades de protección de la propiedad intelectual. Ninguna de las partes podrá publicar, presentar, o usar para cualquier fin, con o sin afán de lucro, los datos e información colectados por la otra parte sin los debidos reconocimientos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS.-**

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones de tal forma que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

El presente convenio se regirá por las leyes de la República del Ecuador. Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las Partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro.

De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, las Partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes aceptan, el contenido de todos y cada una de las cláusulas de este convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, a los dos días del mes de agosto del 2021.

  Dr. Marcos Zambrano Zambrano. PhD <b>Rector</b> Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	 M.Sc. Carolina Toapanta <b>DIRECTORA EJECUTIVA</b> Fundación Ceiba para la Conservación Tropical
---	--